



HuellaChile 
Programa de Gestión del Carbono

Marco orientador para el Reconocimiento de Entidades de Verificación

Octubre 2025

ÍNDICE

1

- Antecedentes

2

- Resolución 6690/2025 MMA

3

- Proceso, etapas y plazos

4

- Transición de las entidades actuales

5

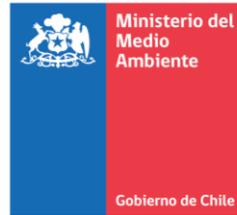
- Consideraciones

Programa HuellaChile

➤ Antecedentes

2013

Inicia actividades



HuellaChile 
Programa de Gestión del Carbono

OBJETIVO

Fomentar el **cálculo, reporte y gestión** de gases de efecto invernadero (GEI) en organizaciones del sector público y privado



Ley Marco Cambio Climático

➤ Artículo 30: Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua

LEY 21455  | LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



Generar URL corta



Promulgación: 30-MAY-2022

Publicación: 13-JUN-2022

Versión: Última Versión - 11-JUL-2025

Última modificación: 11-JUL-2025 - Ley 21755

Materias: Cambio Climático, Medio Ambiente, Dióxido de Carbono, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Efecto Invernadero, Estrategia Climática, Acuerdo de París, Ministerio de Medio Ambiente, Reporte de Acción Nacional de Cambio Climático (RANCC), Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, Sistema Nacional de Acceso a la Información y Participación Ciudadana sobre Cambio Climático, Estrategia Financiera de Cambio Climático, Fondo de Protección Ambiental, Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC)

Resumen: La presente ley, establece un marco jurídico para hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climáti ... [ver más >>](#)

CONCORDANCIA

MODIFICACION

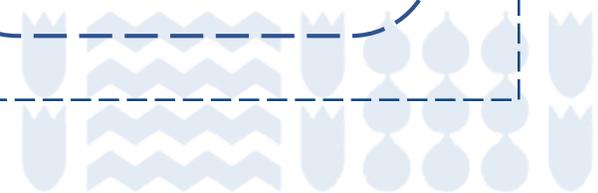
REGLAMENTO

Artículo 30.- Sistema de Certificación Voluntaria de Gases de Efecto Invernadero y Uso del Agua. Corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente otorgar certificados, rótulos o etiquetas a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, respecto de la cuantificación, gestión y reporte de las emisiones de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, así como la reducción o absorción de dichos gases y forzantes, que sean voluntariamente solicitados y cumplan con los criterios, metodologías y requisitos que establezca un reglamento.



Ley Marco Cambio Climático

➤ Artículo 30: Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua



Ley Marco Cambio Climático

➤ Artículo 30: Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua

La verificación del cumplimiento de los requisitos que señale el reglamento deberá ser efectuada por **entidades técnicas**, cuya acreditación, autorización y control corresponderá a la **Superintendencia del Medio Ambiente**.



La **Corporación de Fomento para la Producción**, directamente o a través de sus comités, colaborará con el Ministerio del Medio Ambiente, promoviendo el **involucramiento del sector privado y la certificación de reducción de gases de efecto invernadero**, así como de uso eficiente del agua en sus instrumentos.



Ley Marco Cambio Climático

➤ Artículo 30: Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua

Reglamento procedimental

Título I
Disposiciones
generales

Título II
Procedimiento
para la solicitud
de la certificación
u homologación

Título III
Certificación

Título IV
Verificación

Título V
Vigencia

Disposiciones
transitorias



Ley Marco Cambio Climático

➤ Artículo 30: Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua

Disposiciones transitorias

Certificación previa a la
vigencia del reglamento

Ausencia de entidades
técnicas

Plazos REX

Puesta en marcha
SNAICC



Ley Marco Cambio Climático

➤ Artículo 30: Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua

Aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático el día 20/12/2024



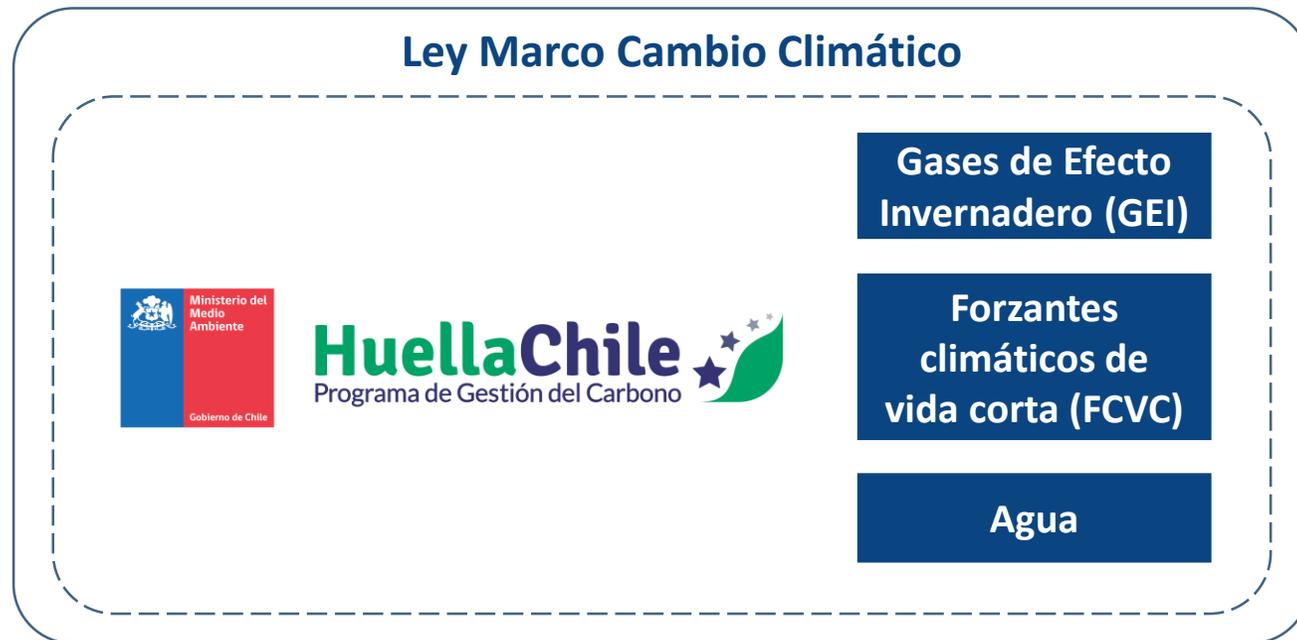
Reglamento Artículo 30 LMCC Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua



Programa HuellaChile

➤ Marco regulatorio bajo la Ley Marco Cambio Climático

Reglamento del Sistema de Certificación Voluntaria.
Artículo 30 de la Ley Marco Cambio Climático

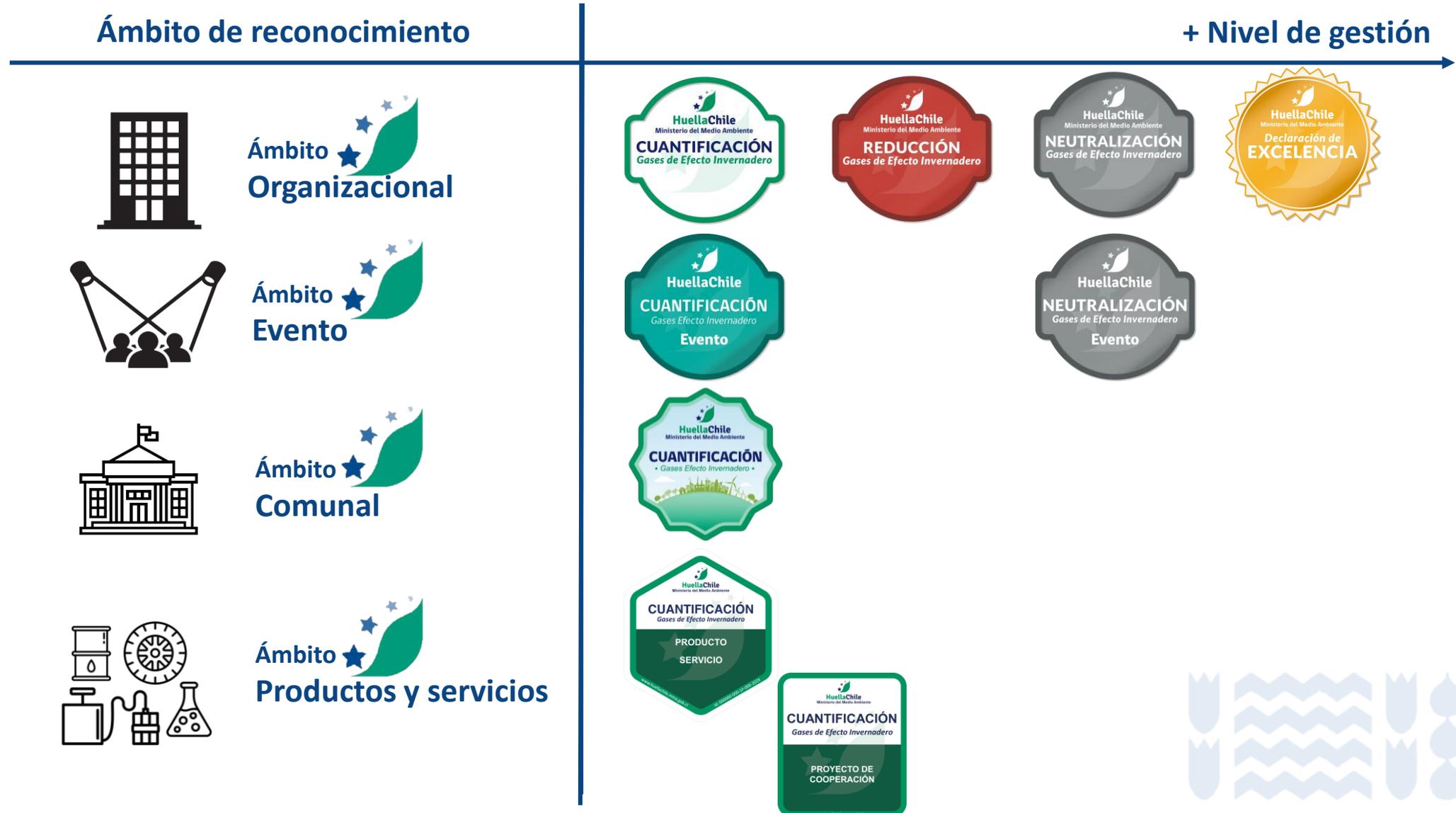


HuellaChile
Sistema de Certificación Voluntaria



Programa HuellaChile

➤ Sistemas de reconocimiento



Programa HuellaChile

➤ Esquema metodológico

Organizacional -> NCh ISO 14064/1:2019



Proyectos -> NCh ISO 14064/2:2019



Productos y Eventos -> NCh ISO 14067:2018



Comunal -> Protocolo Global para Inventarios de Emisión GEI - Escala Comunitaria (GPC)



Neutralización -> NCh 3300:2014



Programa HuellaChile

➤ Relación entre normas ISO – Gases de Efecto Invernadero

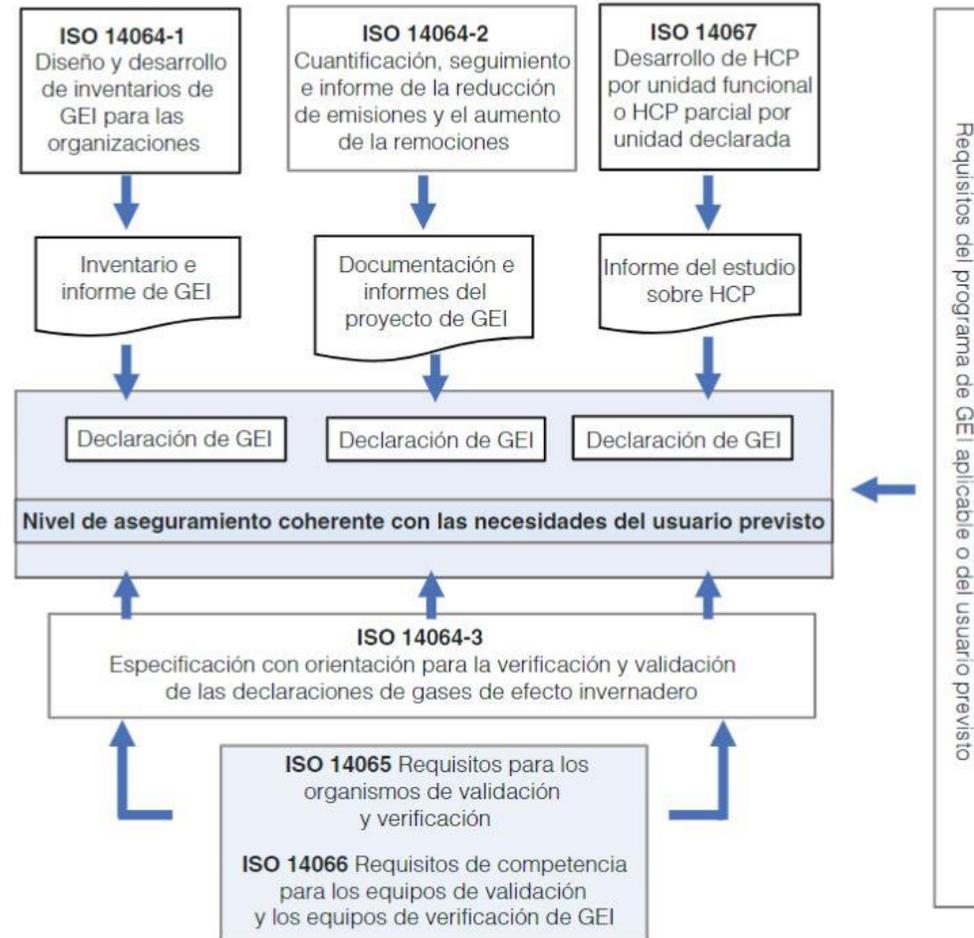


Figura 1 – Relación entre las normas de GEI de la familia ISO 14060



Programa HuellaChile

➤ Normas ISO para Verificación GEI

Proceso de verificación

NCh ISO 14064/3:2019: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero

Lineamientos para un proceso de verificación de declaraciones de GEI

NCh ISO 14065:2021 Principios generales y requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de la información ambiental

NCh ISO 14066:2012 Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero

Requisitos para entidades técnicas



Programa HuellaChile

➤ Diferencia entre validación y verificación

Validación

La validación se refiere a los resultados futuros en materia de GEI

Proceso en el que un **validador** realiza una evaluación sistemática para determinar si una afirmación de GEI sobre el **desempeño futuro de GEI** se basa en supuestos y cálculos razonables, y cumple con las reglas y normas del programa de GEI.

Verificación

La verificación se refiere al desempeño pasado en materia de GEI

Proceso en el que un **verificador** lleva a cabo una evaluación sistemática para confirmar que una afirmación de GEI relativa al **desempeño pasado en materia de GEI** se ha calculado adecuadamente y se ha comunicado con veracidad.



Programa HuellaChile

➤ Relación entre normas ISO/NCh – Uso del Agua

NORMA CHILENA	NCh ISO 14046
	Primera edición 2015.04.24
<hr/>	
Gestión ambiental — Huella de agua — Principios, requisitos y directrices	
<i>Environmental management – Water footprint – Principles, requirements and guidelines</i>	

NORMA CHILENA	NCh 3852
	Primera edición 2024.09.25
<hr/>	
Programa para la verificación de huella de agua para Acuerdos de Producción Limpia (APL) u otros instrumentos de gestión hídrica	
<i>Water footprint verification program for Clean Production Agreement (CPA) and other water management instrument</i>	



Programa HuellaChile

➤ Entidades de Verificación reconocidas por HuellaChile

Ministerio del Medio Ambiente

HuellaChile
Programa de Gestión del Carbono

Quiénes Somos Organizaciones Eventos Biblioteca Prensa Registro

VERIFICADORES

Copy CSV Excel PDF Print

Mostrar 50 registros

Buscar:

Nombre empresa (A->Z)	Contacto	Correo electrónico
ABS Consulting	Raúl Aravena	raravena@absconsulting.com
Aenor Chile	María Angélica Sanhueza Morales	masanhueza@aenor.com
Asgreen Ingeniería Sustentable	Fernando Antonio Pinto Medina	fernando.pinto@asgreen.cl
Bioscience Consultores Ltda.	Nelson Urra Pardo	nelsonurra@biosciencechile.cl
Bureau Veritas	Carolina Cepeda	carolina.cepeda@bureauveritas.com
Carboambiente	Diana García Ramos	dgarcia@carboambiente.com
CarbonNeutral	Felipe Sepúlveda Lepe	felipe.sepulveda@carboneutral.cl

Disponible en: <https://huellachile.mma.gob.cl/verificadores/>

29

Entidades de Verificación



Líneas de trabajo 2025-2026

➤ Acciones

Marco Orientador para el Reconocimiento de Entidades de Verificación

DIARIO OFICIAL		
DE LA REPUBLICA DE CHILE		
Ministerio del Interior		
I		
SECCIÓN		
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL		
Núm. 44.267	Lunes 6 de Octubre de 2025	Página 1 de 2
Normas Generales		
CVE 2707498		

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

APRUEBA MARCO ORIENTADOR DE RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA HUELLACHILE Y SUS ANEXOS

(Extracto)

Mediante la resolución exenta N° 6.690, del 30 de septiembre de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprueba el Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades de Verificación para el funcionamiento del Programa HuellaChile y sus anexos, el cual tiene por objeto establecer directrices y lineamientos para el reconocimiento de entidades de verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero y de uso del agua, así como definir orientaciones aplicables a los distintos procesos y ámbitos de verificación en el marco del Programa HuellaChile.

Entidad Verificadora HuellaChile

GEI:

- Tipo A – Ámbito Organizacional
- Tipo B – Ámbito Eventos
- Tipo C – Ámbito Proyectos de Mitigación
- Tipo D – Ámbito Productos y Servicios
- Tipo E – Ámbito Comunal

Uso de Agua:

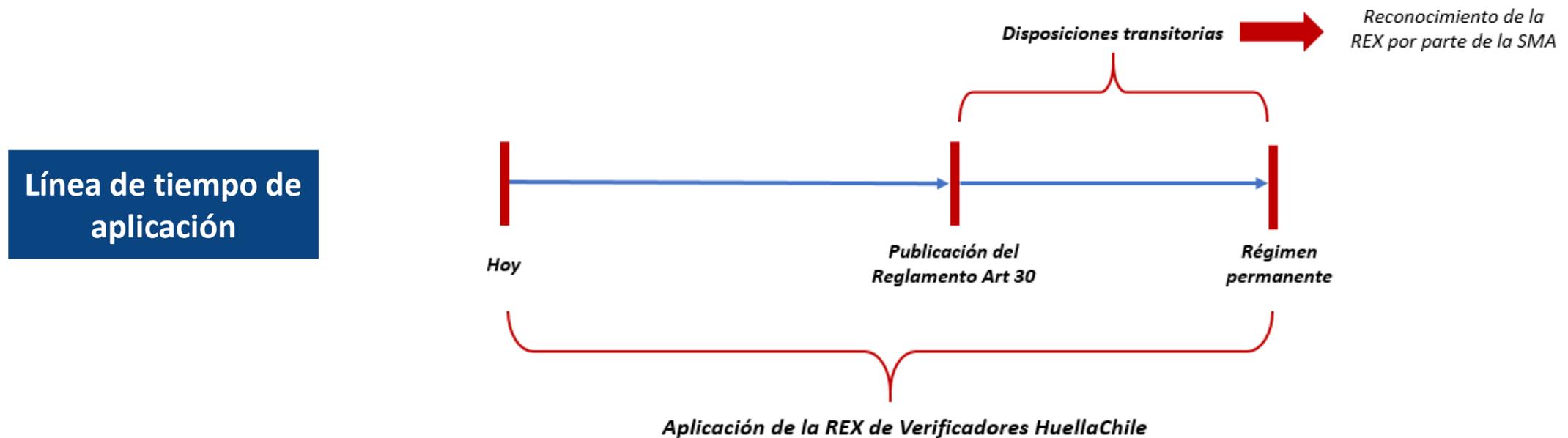
- Tipo F – Nivel uso del agua y eficiencia de recursos hídricos.



Líneas de trabajo 2025-2026

➤ Acciones

Marco Orientador para el Reconocimiento de Entidades de Verificación



*Sujeto a que el reglamento se apruebe sin modificaciones por Contraloría

Programa HuellaChile

► Nómina de Entidades de Verificación

Nueva nómina separada por ámbitos de verificación

Razón social	Tipo A - Ámbito organizacional	Tipo B - Ámbito Eventos	Tipo C - Ámbito Proyectos de mitigación	Tipo D - Ámbito Productos y servicios	Tipo E - Ámbito Comunal	Tipo F - Nivel uso del agua y eficiencia de recursos hídricos.	Contacto	Correo electrónico	Fecha término de vigencia
Entidad Verificadora 1	X								
Entidad Verificadora 2		X							
Entidad Verificadora 3	X	X	X						
Entidad Verificadora 4					X				
Entidad Verificadora 5				X		X			

Disponible en: <https://huellachile.mma.gob.cl/verificadores/>



ÍNDICE

1

- Antecedentes

2

- Resolución 6690/2025 MMA

3

- Proceso, etapas y plazos

4

- Transición de las entidades actuales

5

- Consideraciones

Resolución 6690/2025

► **Publicación en Diario Oficial**

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.267

Lunes 6 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2707498

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

APRUEBA MARCO ORIENTADOR DE RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA HUELLACHILE Y SUS ANEXOS

(Extracto)

Mediante la resolución exenta N° 6.690, del 30 de septiembre de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprueba el Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades de Verificación para el funcionamiento del Programa HuellaChile y sus anexos, el cual tiene por objeto establecer directrices y lineamientos para el reconocimiento de entidades de verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero y de uso del agua, así como definir orientaciones aplicables a los distintos procesos y ámbitos de verificación en el marco del Programa HuellaChile.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
APT/AEG

APRUEBA MARCO ORIENTADOR DE RECONOCIMIENTO DE ENTIDADES DE VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA HUELLACHILE Y SUS ANEXOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **06690/2025**

SANTIAGO, martes, 30 de septiembre de 2025

<https://huellachile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/10/Publicacion-DO.pdf>



Resolución 6690/2025

► Título II - Marco orientador para el reconocimiento de entidades de verificación

Criterios generales

- 1 Estar constituido como persona jurídica de conformidad a la legislación nacional.
- 2 Contar con comprobante de registro en Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, que respalde la activación del sistema de reporte sectorial HuellaChile.
- 3 Designar a una persona líder de verificación responsable de cada ámbito. Una misma persona podrá asumir el liderazgo en más de un ámbito.
- 4 Contar con organigrama del equipo de verificación, especificando el ámbito de reconocimiento asignado a cada profesional
- 5 CV y código de conducta firmado por cada integrante
- 6 Título en ciencias de la ingeniería o ciencias ambientales, validado en Chile, o bien un magíster en estas mismas áreas
- 7 Contar con contratos de trabajo, u otra modalidad de prestación de servicios, que demuestren la relación contractual entre la entidad y los miembros del equipo de verificación.



Resolución 6690/2025

➤ Título II - Marco orientador para el reconocimiento de entidades de verificación

8

Las experiencias a presentar deben corresponder a organizaciones o proyectos distintos. En caso de reportar diferentes años de una misma organización, estas se contabilizarán como una única experiencia.

9

Las experiencias a presentar se acreditarán en función del tiempo efectivo de prestación de servicios, contabilizado en meses. En caso de servicios realizados en forma paralela, el período coincidente se considerará una sola vez

Criterios generales



4 meses de experiencia



Resolución 6690/2025

➤ Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

f)

La entidad de verificación deberá declarar en su solicitud uno o más ámbitos para la verificación de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero o proyectos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, entre los siguientes ámbitos:

- i. Organizaciones
- ii. Eventos
- iii. Proyectos de mitigación
- iv. Productos
- v. Comunas



Resolución 6690/2025

► Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

e)

Respaldar la adquisición de la norma ISO 14064-3 o NCh ISO 14064-3 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación, debiendo, además, respaldar la adquisición de determinadas normas según las siguientes reglas:

- i) La Entidad Verificadora Tipo A - Ámbito organizacional, deberá respaldar la adquisición de la norma ISO 14064-1 o NCh ISO 14064-1 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.
- ii) La entidad Verificadora Tipo B – Ámbito Eventos o Tipo D – Ámbito Productos y servicios, deberá respaldar la adquisición de la norma ISO 14067 o NCh ISO 14067 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.
- iii) La entidad Verificadora Tipo C – Ámbito Proyectos de mitigación deberá respaldar la adquisición de la norma ISO 14064-2 o NCh ISO 14064-2 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.



Resolución 6690/2025

► Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

g)

Todos los miembros del equipo de verificación, incluido el líder de verificación, deberá contar y respaldar capacitación. Se considerarán válidos los siguientes tipos de capacitación:

- i) Diplomado de Verificadores(as) de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el Sistema de Certificación Voluntaria, Diplomado de Verificadores(as) de Cuantificación y Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Emisiones Afectas a Impuesto, Diplomado en Medición, Reporte y Verificación de emisiones y reducciones de GEI para la certificación voluntaria, programas impulsados por la Corporación de Fomento de la Producción, a través de Becas de Capital Humano, o un diplomado equivalente promovido por la misma institución.
- ii) Curso “Verificación de GEI para inventarios y proyectos” ofrecido por el GHG Management Institute, o un equivalente impartido por el mismo instituto
- iii) Registro de capacitación, impartida por una institución de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que contemple materias sobre declaraciones y verificaciones de gases de efecto invernadero; o certificación de cursos sobre medición y verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero, dictados por organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Normalización o por instituciones internacionalmente acreditadas equivalentes relacionado con las competencias técnicas necesarias para dicho efecto;
- iv) Acreditar experiencia en docencia



Resolución 6690/2025

➤ Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

Art 7 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo A – Ámbito Organizacional

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para el líder de verificación:

- i. Al menos **5 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un **mínimo de 10 declaraciones** de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel organizacional, conforme a la norma NCh-ISO 14064-1:2019 o a la metodología del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol).
- ii. Al menos **5 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un **mínimo de 5 procesos de verificación** de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero en nivel organizacional en el marco del Programa HuellaChile.

Para un miembro distinto del líder

- i. Al menos **2 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un **mínimo de 10 declaraciones** de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel organizacional, conforme a la norma NCh-ISO 14064-1:2019 o a la metodología del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHG Protocol).
- ii. Al menos **2 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un **mínimo de 5 procesos de verificación** de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero en nivel organizacional en el marco del Programa HuellaChile.



Resolución 6690/2025

➤ Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

Art 7 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo B – Ámbito Eventos

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para el líder de verificación:

- i. Al menos **5 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **3 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero para **eventos conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019**.
- ii. Al menos **5 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **2 procesos de verificación** de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel de eventos en el marco del Programa HuellaChile.

Para un miembro distinto del líder

- i. Al menos **2 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **3 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero para **eventos conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019**.
- ii. Al menos **2 años de experiencia** en gestión del carbono y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **2 procesos de verificación** de declaración de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel de eventos en el marco del Programa HuellaChile.



Resolución 6690/2025

➤ Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

Art 7 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo C – Ámbito Proyectos de Mitigación

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para el líder de verificación:

- i. Al menos **5 años de experiencia en mitigación del cambio climático** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **3 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero para proyectos de mitigación según la norma NCh-ISO 14064-2:2019.
- ii. Al menos **5 años de experiencia en mitigación del cambio climático** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **2 procesos de verificación** a nivel de proyectos de mitigación en el marco del Programa HuellaChile.

Para un miembro distinto del líder

- i. Al menos **2 años de experiencia en gestión del carbono** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **3 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero para proyectos de mitigación según la norma NCh-ISO 14064-2:2019
- ii. Al menos **2 años de experiencia en gestión del carbono** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **2 procesos de verificación** a nivel de proyectos de mitigación en el marco del Programa HuellaChile.



Resolución 6690/2025

➤ Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

Art 7 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo C – Ámbito Proyectos de Mitigación

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para el líder de verificación:

- i. Al menos **5 años de experiencia en mitigación del cambio climático** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **3 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero para proyectos de mitigación según la norma NCh-ISO 14064-2:2019.
- ii. Al menos **5 años de experiencia en mitigación del cambio climático** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **2 procesos de verificación** a nivel de proyectos de mitigación en el marco del Programa HuellaChile.

Para un miembro distinto del líder

- i. Al menos **2 años de experiencia en gestión del carbono** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **3 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero para proyectos de mitigación según la norma NCh-ISO 14064-2:2019
- ii. Al menos **2 años de experiencia en gestión del carbono** y haber realizado, en los últimos 10 años, un mínimo de **2 procesos de verificación** a nivel de proyectos de mitigación en el marco del Programa HuellaChile.



Resolución 6690/2025

➤ Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

Art 7 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo D – Ámbito Productos y Servicios

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para el líder de verificación:

Al menos **5 años de experiencia** en gestión del carbono, declaraciones ambientales o análisis de ciclo de vida, y haber realizado, en los últimos 10 años, **al menos 5 experiencias** en una o más de las siguientes opciones.

- Elaboración de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para productos y servicios conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019.
- Desarrollo de declaraciones ambientales de producto conformes a la norma NCh-ISO 14025:2012 o NCh-ISO 14040:2012.
- Realización de análisis de ciclo de vida conformes a las normas NCh-ISO 14040:2012 o NCh- ISO 14044:2020).

Para un miembro distinto del líder

Al menos **2 años de experiencia** en gestión del carbono, declaraciones ambientales o análisis de ciclo de vida, y haber realizado, en los últimos 10 años, **al menos 5 experiencias** en una o más de las siguientes opciones:

- Elaboración de declaraciones de emisiones de gases de efecto invernadero para productos y servicios conforme a la norma NCh- ISO 14067:2019.
- Desarrollo de declaraciones ambientales de producto conformes a la norma NCh-ISO 14025:2012 o NCh-ISO 14040:2012.
- Realización de análisis de ciclo de vida conformes a las normas NCh-ISO 14040:2012 o NCh- ISO 14044:2020)

Resolución 6690/2025

➤ Título III – Criterios específicos para el reconocimiento de Entidades de Verificación de GEI

Art 7 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo E – Ámbito Comunal

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para el líder de verificación:

Al menos **5 años de experiencia** en gestión del carbono, o instrumentos de gestión del carbono subnacional, y haber realizado, en los últimos 10 años, al menos **2 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero a nivel comunal según el Protocolo Global para Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero a escala comunitaria (GPC), reportados en alguna de las siguientes opciones:

- Programa HuellaChile.
- En el marco de la elaboración de un Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC).
- Carbon Disclosure Project (CDP).

Para un miembro distinto del líder

Al menos **2 años de experiencia** en gestión del carbono, o instrumentos de gestión del carbono subnacional, y haber realizado, en los últimos 10 años, al menos **2 declaraciones de emisiones** de gases de efecto invernadero a nivel comunal según el Protocolo Global para Inventarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero a escala comunitaria (GPC), reportados en alguna de las siguientes opciones:

- Programa HuellaChile.
- En el marco de la elaboración de un Plan de Acción Comunal de Cambio Climático (PACCC).
- Carbon Disclosure Project (CDP).



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Criterios generales y específicos de competencia técnica en procesos de verificación de declaraciones de Uso de gua y Proyectos de Recursos Hídricos

e)

Respaldar la adquisición de la norma NCh 3852 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.

f)

Respaldar la adquisición de la norma ISO 14046 o NCh ISO 14046 vigente a nombre de la entidad de verificación, del líder de verificación, del representante legal o de un integrante del equipo de verificación.



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Criterios generales y específicos de competencia técnica en procesos de verificación de declaraciones de Uso de gua y Proyectos de Recursos Hídricos

Art 9 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Todos los miembros del equipo de verificación de este alcance, incluido el líder de verificación, deberán contar y respaldar capacitación. Se considerarán válidos los siguientes tipos de capacitación:

- i. Diplomado en gestión sostenible del agua - Medición y Reporte de la Huella de Agua, Diplomado en gestión hídrica corporativa - Medición, reporte y verificación de la huella de agua, programas impulsados por la Corporación de Fomento de la Producción, a través de Becas de Capital Humano, o un diplomado equivalente promovido por la misma institución.
- ii. Registro de capacitación impartida por una institución de Educación Superior acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que contemple materias sobre medición de huella de agua; o certificación de cursos sobre medición de huella de agua, dictados por organismos de certificación acreditados por el Organismo Nacional de Normalización o por instituciones internacionalmente acreditadas equivalentes.
- iii. Acreditar experiencia en docencia



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Criterios generales y específicos de competencia técnica en procesos de verificación de declaraciones de Uso de gua y Proyectos de Recursos Hídricos

Art 9 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo F – Ámbito uso del agua y eficiencia de recursos hídricos.

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para el líder de verificación:

- i. Al menos **3 años de experiencia en gestión hídrica corporativa** y haber realizado un mínimo de **3 mediciones** de huella de agua según la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046 en los últimos 10 años.
- ii. Al menos **3 años de experiencia en gestión hídrica corporativa**, haber realizado un mínimo de **2 mediciones de huella de agua** conforme a la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046, **y haber elaborado 3 declaraciones** ambientales de producto y/o análisis de ciclo de vida, todo ello en los últimos 10 años.
- iii. Al menos **3 años de experiencia en gestión hídrica corporativa** y haber realizado un mínimo de **2 procesos de verificación** con alcance organizacional en el marco del Acuerdo de Producción Limpia “Certificado Azul” de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, todo ello en los últimos 10 años.



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Criterios generales y específicos de competencia técnica en procesos de verificación de declaraciones de Uso de agua y Proyectos de Recursos Hídricos

Art 9 Criterios específicos de competencia técnica y experiencia para los miembros de la entidad de verificación

Entidad Verificadora Tipo F – Ámbito uso del agua y eficiencia de recursos hídricos.

Líder de verificación

+

Al menos 1 miembro

Una de las siguientes opciones según su rol

Para un miembro distinto del líder

- i. Al menos **2 años de experiencia** en gestión hídrica corporativa y haber realizado un mínimo de **3 mediciones de huella de agua** según la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046 en los últimos 10 años.
- ii. Al menos **2 años de experiencia** en gestión hídrica corporativa, haber realizado un mínimo de 2 mediciones de huella de agua conforme a la norma ISO 14046 o NCh-ISO 14046, y haber elaborado 3 declaraciones ambientales de producto y/o análisis de ciclo de vida, todo ello en los últimos 10 años.
- iii. Al menos 2 años de experiencia en gestión hídrica corporativa y haber realizado un mínimo de 2 procesos de verificación con alcance organizacional en el marco del Acuerdo de Producción Limpia “Certificado Azul” de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, todo ello en los últimos 10 años.



ÍNDICE

1

- Antecedentes

2

- Resolución 6690/2025 MMA

3

- **Proceso, etapas y plazos**

4

- Transición de las entidades actuales

5

- Consideraciones

Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades

Art 10 Documentación

- a) Antecedentes generales de la persona jurídica (Anexo 1).
- b) Personalidad jurídica vigente y personería del representante legal, debidamente acreditada con una vigencia no superior a 6 meses.
- c) Declaración jurada de tercero independiente (Anexo 2).
- d) Comprobante de registro en Ventanilla Única, que respalde la activación en el portal sectorial Huella de Carbono o HuellaChile
- e) Organigrama del equipo de verificación, especificando el ámbito de reconocimiento asignado a cada profesional, de acuerdo con la nomenclatura establecida en este procedimiento
- f) Título en ciencias de la ingeniería o ciencias ambientales, validado en Chile, o bien un magíster en estas mismas áreas
- g) Currículum vitae de todos los integrantes del equipo de verificación, en el formato establecido en la presente resolución.
- h) Código de conducta firmado por todos los miembros del equipo de verificación, siguiendo el formato establecido en la presente resolución.



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades

Art 11 Presentación de solicitud de reconocimiento y documentación.

La solicitud de reconocimiento y su documentación asociada deberá ser remitida al correo electrónico del Programa HuellaChile, huellachile@mma.gob.cl, indicando en el asunto:

"Presentación de Antecedentes Entidad de Verificación – [Razón social entidad de verificación]".

Art 12 Periodo de recepción de antecedentes

Los antecedentes podrán presentarse en dos periodos anuales:

1. Desde el primero hasta el último día de marzo; y
2. Desde el primero hasta el último día de noviembre.



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades

Art 13 Evaluación de los antecedentes

Evaluación de antecedentes

Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de reconocimiento, el Ministerio revisará la solicitud de reconocimiento, su documentación asociada, y la acreditación de la competencia técnica y experiencia.

Subsanación

El Ministerio podrá requerir antecedentes faltantes o formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la entidad solicitante dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento del Ministerio. Si el solicitante no presenta los antecedentes ni subsana las observaciones dentro del plazo indicado, la solicitud de reconocimiento se tendrá por desistida sin mayor trámite.

Cierre

Concluido el plazo indicado en el inciso primero, el Ministerio tendrá un plazo de 15 días hábiles para informar a la entidad solicitante su decisión.



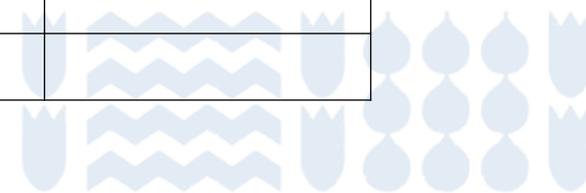
Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades

Art 14 Nómina

El Ministerio mantendrá una nómina pública y actualizada de las entidades de verificación con reconocimiento vigente, que incluirá información detallada sobre su ámbito y alcance.

Razón social	Tipo A - Ámbito organizacional	Tipo B – Ámbito Eventos	Tipo C – Ámbito Proyectos de mitigación	Tipo D – Ámbito Productos y servicios	Tipo E – Ámbito Comunal	Tipo F – Nivel uso del agua y eficiencia de recursos hídricos.	Contacto	Correo electrónico	Fecha término de vigencia
Entidad Verificadora 1	X								
Entidad Verificadora 2		X							
Entidad Verificadora 3	X	X	X						
Entidad Verificadora 4					X				
Entidad Verificadora 5				X		X			



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades

Art 15 Vigencia y renovación de reconocimiento de entidades de verificación.

El reconocimiento de una entidad de verificación tendrá una vigencia de 3 años, contados desde su otorgamiento. La solicitud de renovación de reconocimiento deberá ser presentada ante el Ministerio con a lo menos 6 meses de anticipación a su vencimiento.

Art 16 Funciones de la entidad reconocida

1. Realizar la verificación de declaraciones de gases de efecto invernadero y/o uso del agua.
2. **Velar por el cumplimiento de los criterios establecidos en la presente resolución.**
3. **Comunicar modificaciones** en su estructura organizacional, personal o capacidad técnica, especialmente aquellas relacionadas con el líder de verificación.
4. Asegurar que su equipo de verificación **mantenga las competencias y acreditaciones** necesarias para garantizar la calidad y confiabilidad de los procesos de verificación.
5. Registrar a los miembros del equipo de verificación en la plataforma informática del Programa HuellaChile del Ministerio.



Resolución 6690/2025

➤ Título IV – Marco Orientador de Reconocimiento de Entidades

Art 17 Retiro de la nómina

En caso de que una entidad verificadora deje de cumplir los requisitos establecidos en la presente resolución, serán retiradas de la nómina



Solo los miembros indicados en el organigrama podrán participar en actividades de verificación



Es necesario notificar cualquier modificación del personal de verificación. Para mantener el reconocimiento en un determinado ámbito, la persona que asuma la función debe cumplir con los requisitos establecidos



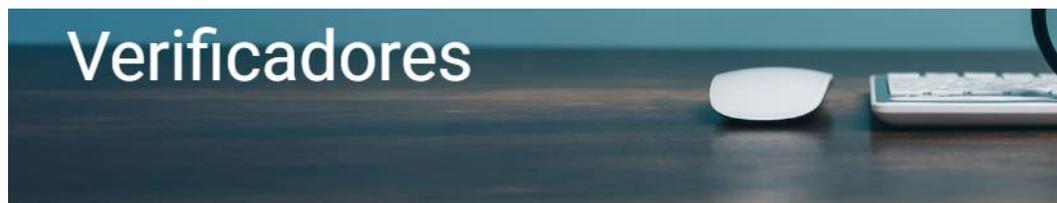
Cumplir las indicaciones y lineamientos de verificación del Programa HuellaChile



Resolución 6690/2025

➤ Anexos

<https://huellachile.mma.gob.cl/verificadores/>



Nomina Entidades de Verificación

Reconocimiento de Entidades de Verificación

Resolución Exenta N°6.690/2025 y sus anexos

Documentos en formato PDF y Word

[Publicación Resolución Exenta N°6.690/2025](#)

[Resolución Exenta N°6690/2025 Septiembre 2025](#)

[Anexo 1: Antecedentes generales de la persona jurídica](#)

[Anexo 2: Declaración jurada de tercero independiente](#)

[Anexo 3: Formato curriculum vitae](#)

[Anexo 4: Formato de código de conducta](#)

[Anexo 5: Formato de carta de respaldo para acreditación de experiencias](#)



Resolución 6690/2025

➤ Anexos

Anexo 1: Antecedentes generales de la persona jurídica

Campo	Detalle
Razón social	
Nombre de fantasía	
RUT	
Fecha de constitución legal	
Dirección	
Teléfono	
Correo de contacto	
Nombre del representante legal	
Correo electrónico del representante legal	



Resolución 6690/2025

➤ Anexos

Anexo 2: Declaración jurada de tercero independiente

1. La entidad verificadora no podrá mantener vínculo contractual alguno ni percibir remuneración de parte de organismos a los cuales el titular de la certificación haya encomendado la elaboración de la declaración de gases de efecto invernadero o de uso del agua.
2. Ningún miembro de la entidad de verificación podrá participar en la elaboración de las declaraciones de GEI, proyectos de mitigación, huella de agua o eficiencia de recursos hídricos que estén sujetos a verificación.
3. Los socios, representantes legales, miembros del equipo y líder de verificación de la entidad estarán sujetos a las siguientes inhabilidades respecto de la persona natural o jurídica que contrata los servicios:
 - a) Inhabilidad mercantil
 - b) Inhabilidad laboral
 - c) Inhabilidad por parentesco



Resolución 6690/2025

➤ Anexos

Anexo 3: Formato de currículum vitae

- 1** Para respaldar la experiencia en cuantificación y en proyectos, se debe identificar al profesional que participó en el desarrollo de cada uno.
- 2** En el caso de la experiencia en verificación, se puede presentar el informe de verificación correspondiente, donde se individualicen los profesionales que participaron en el proceso.

Anexo 4: Formato de código de conducta

Anexo 5: Formato de carta de respaldo para acreditación de experiencias.



ÍNDICE

1

- Antecedentes

2

- Resolución 6690/2025 MMA

3

- Proceso, etapas y plazos

4

- **Transición de las entidades actuales**

4

- Consideraciones

Entidades de Verificación

➤ Transición de las entidades actuales

- 1** Todas las entidades actuales deberán pasar por el mismo proceso.
- 2** En caso de no participar en los ciclos de reconocimiento de noviembre de este año y marzo del próximo, serán excluidos de la nómina a partir del 1 de abril de 2026.
- 3** De los organismos actuales, se considerarán válidos los informes de verificación utilizados en una postulación hasta el 31 de marzo de 2026.
- 4** En caso de participar, podrán continuar con sus procesos de verificación en los ámbitos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente resolución.



ÍNDICE

1

- Antecedentes

2

- Resolución 6690/2025 MMA

3

- Proceso, etapas y plazos

4

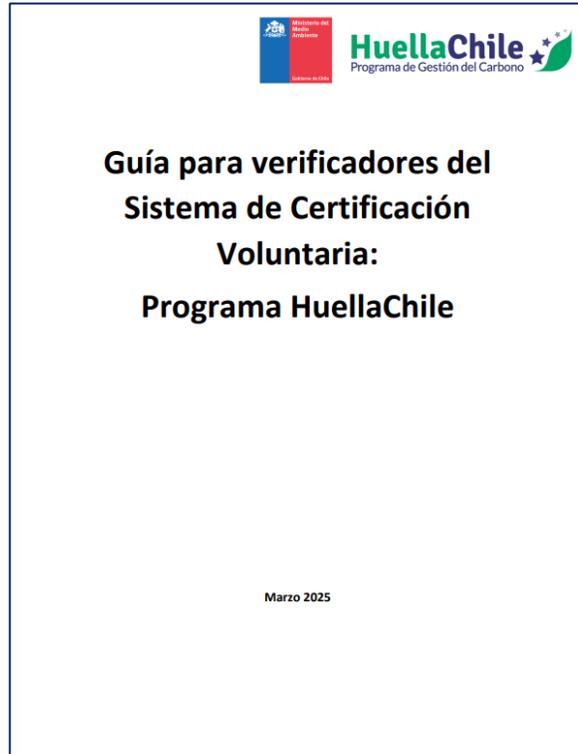
- Transición de las entidades actuales

4

- Consideraciones

Consideraciones

➤ Realización de la Verificación



<https://huellachile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/06/Guia-verificadores-Sistema-de-Certificacion-Voluntaria.pdf>



Perfil de verificación



Consideraciones

➤ Respaldo de la Verificación para HuellaChile

Declaración e Informe de Verificación

La **declaración de verificación** suele tener una o dos páginas, por lo que los hallazgos detallados del verificador no suelen incluirse en la declaración de verificación. Los hallazgos detallados de un verificador son una parte importante de la documentación del proceso de verificación y se incluyen en el **informe de verificación**.

Declaración de verificación

Resumen de antecedentes y resultados

Opcional

Informe de verificación

Documentación completa del proceso de verificación, con sus objetivos, alcances y resultados

Obligatorio



Consideraciones

➤ Plataforma HuellaChile – Perfil de Verificador

Datos de la empresa

Razón social	Subsecretaría del Medio Ambiente	Rut	61979930-5
Nombre de fantasía	Ministerio del Medio Ambiente	Email	huellachile@mma.gob.cl
Dirección	San Martín 73, Santiago	Teléfono	000000000
Nombre del representante	Arturo Espinosa C	Fecha de registro	2024-01-29

[Guardar](#)

Permisos de verificación

Organizacional Eventos Comunal Producto

Verificadores de la empresa

[Asociar un verificador](#)

Mostrar resultados por página Buscar:

Nombre	Rut	Verificaciones realizadas	Email	Profesión	Acciones
Arturo Espinosa Cáceres		2		Ingeniero Civil Industrial	<input type="checkbox"/>
Ilenia Berenice Donoso Guzmán		11		Ingeniera Civil Industrial	<input type="checkbox"/>

Mostrando página 1 de 1

[Anterior](#) [1](#) [Siguiente](#)

Consideraciones

➤ Plataforma HuellaChile – Perfil de Verificador

Cuantificación
Inicio

Verificador

Huellas de Carbono a verificar

Mostrar resultados por página

Buscar:

Organización	↑↓	Establecimiento	↑↓	Tipo Huella	↑↓	Año inventario	↑↓	Fecha cálculo	↑↓	Fecha recepción	↑↓	Huella total calculada (tCO2e)	↑↓	Acciones	↑↓
SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE		NIVEL CENTRAL		Comunal		2018		2025-04-23		2025-05-16		27.109,39		   	
SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE		NIVEL CENTRAL		Comunal		2020		2025-04-23		2025-04-23		11,81		   	

Mostrando página 1 de 1

Anterior **1** Siguiente

Huellas de Carbono observadas

Mostrar resultados por página

Buscar:

Organización	↑↓	Establecimiento	↑↓	Tipo Huella	↑↓	Año inventario	↑↓	Fecha cálculo	↑↓	Fecha observación	↑↓	Huella total calculada (tCO2e)	↑↓	Acciones	↑↓
--------------	----	-----------------	----	-------------	----	----------------	----	---------------	----	-------------------	----	--------------------------------	----	----------	----

No hay resultados disponibles

No hay resultados disponibles

Anterior Siguiente

Huellas de Carbono verificadas



Consideraciones

➤ Sello de Excelencia

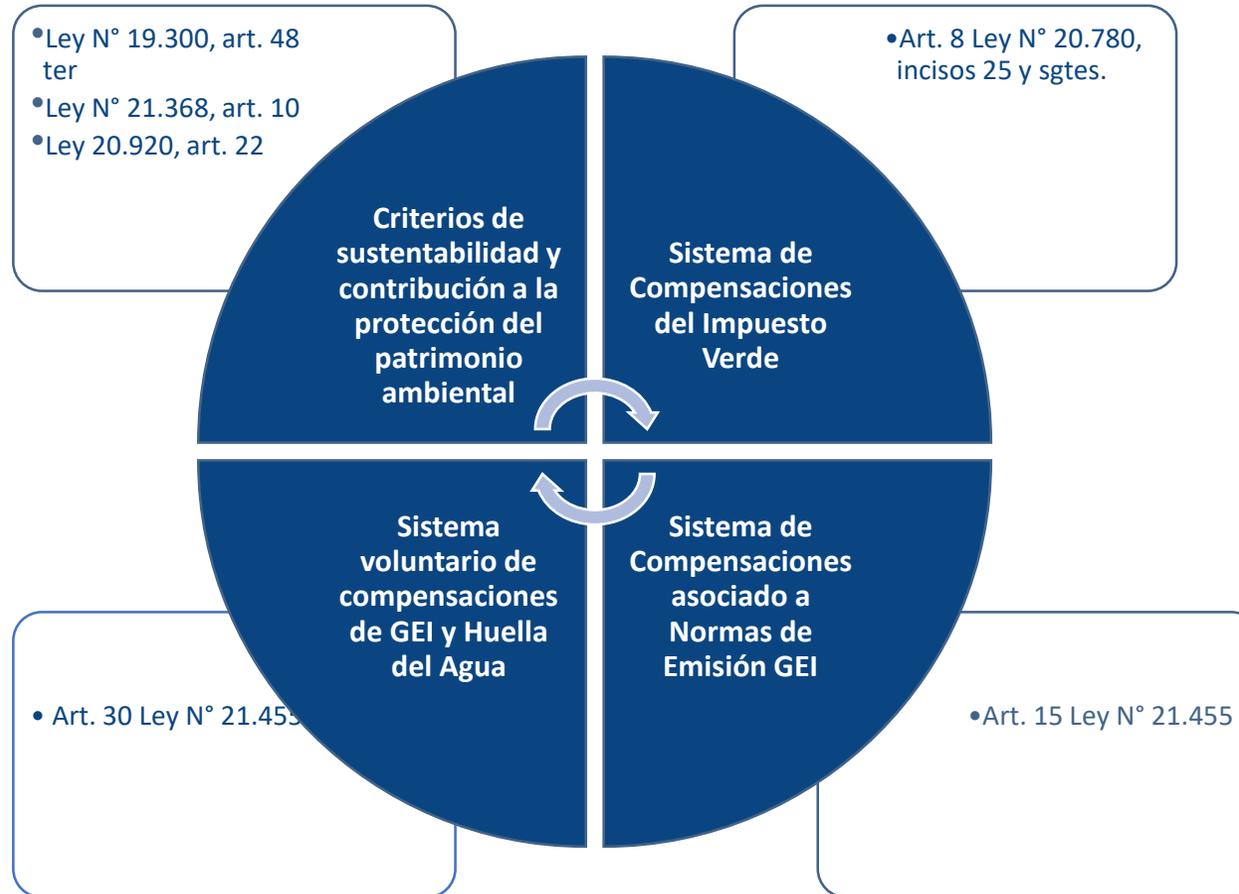


Toda entidad reconocida, independiente de su ámbito de aplicación, podrá verificar el nivel de Excelencia tanto en Gases de Efecto Invernadero como en Uso del Agua.



Consideraciones

➤ Reglamento de Entidades Técnicas en Materia Ambiental



Consideraciones

➤ Reglamento de Entidades Técnicas en Materia Ambiental

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE
REGLAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS EN
MATERIA AMBIENTAL.

En Sesión Ordinaria N° 8, de 12 de septiembre de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 20/2024

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra z) y 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en los artículos 2º, 3º letras c), p), v) y w), 24, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado en el artículo segundo de la Ley N° 20.417; en la Ley N° 20.780, Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario; en la Ley N° 20.920, que Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; en la Ley N° 21.210, que Moderniza legislación tributaria; en la Ley N° 21.368, que Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba reglamento de entidades técnicas de certificación ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 8, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") asumir todas las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.
3. Que, con fecha 26 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente ("Ley N° 20.417").
4. Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3º letras c) y p) de la Ley Orgánica de la

REGLAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS EN MATERIA AMBIENTAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo. El presente reglamento regula los requisitos generales que deben cumplir los interesados en constituirse en entidad técnica en materia ambiental; las reglas para prevenir conflictos de interés a las cuales se encuentran sujetas; el régimen jurídico de la autorización que otorga la Superintendencia del Medio Ambiente y las reglas generales sobre el levantamiento de información ambiental.

En todo lo no dispuesto en este reglamento, regirán las reglas establecidas en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, o aquella que la reemplace.

Artículo 2.- Definiciones. Para los propósitos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Autorización: permiso otorgado por medio de resolución fundada de la Superintendencia del Medio Ambiente que habilita a su titular para realizar determinadas actividades dentro de los alcances que se indiquen, en todo el territorio nacional y por el tiempo que se indica en el presente reglamento.

b) Actividad de fiscalización ambiental: muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación realizada con el propósito de levantar información ambiental.

c) Alcance de autorización: línea de información técnica para la cual la Superintendencia del Medio Ambiente concede una autorización a una entidad técnica.

d) Análisis: determinación de una o más características físicas, químicas y/o biológicas de un objeto o elemento de evaluación, de acuerdo con un procedimiento establecido.

e) Entidad técnica: persona jurídica autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente para realizar actividades dentro de alcances específicos, conforme las normas del reglamento, las instrucciones generales dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normativa legal o reglamentaria aplicable.

f) Fiscalización ambiental: levantamiento sistemático de información sobre el estado en que se encuentra un sujeto regulado por medio de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación.

g) Inspección: evaluación en terreno, a través de la constatación ocular o documental, que permita determinar el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la regulación aplicable, o sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales.

h) Ley N° 19.300: cuerpo legal que aprueba la ley sobre bases generales del medio ambiente.

i) Ley N° 20.417: cuerpo legal que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

<https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2024/10/20241015-Reglamento-Entidades-Tecnicas.pdf>



Aprobado por el Consejo de Ministros,
pero aún está pendiente de la toma de
razón por parte de la Contraloría
(no es oficial)



Consideraciones

➤ Reglamento de Entidades Técnicas en Materia Ambiental

Definiciones

Entidad técnica: persona jurídica autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente para realizar actividades dentro de alcances específicos, conforme las normas del reglamento, las instrucciones generales dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normativa legal o reglamentaria aplicable.

Responsable técnico: Persona natural que forma parte de la entidad técnica, cuya función es suscribir los informes de resultados de las actividades realizadas por área, tales como inspectores ambientales, evaluadores de conformidad ambiental, u otras denominaciones que las leyes utilicen.

Autorización: permiso otorgado por medio de resolución fundada de la Superintendencia del Medio Ambiente que habilita a su titular para realizar determinadas actividades dentro de los alcances que se indiquen, en todo el territorio nacional y por el tiempo que se indica en el presente reglamento.

Alcance de autorización: línea de información técnica para la cual la Superintendencia del Medio Ambiente concede una autorización a una entidad técnica.



Consideraciones

➤ Reglamento de Entidades Técnicas en Materia Ambiental

Requisitos generales

1. Estar constituido como **persona jurídica** de conformidad a la legislación nacional, debiendo tener dentro de su **objeto social o fin**, según corresponda, la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación, para el caso de las entidades técnicas de fiscalización ambiental, evaluación y certificación de conformidad ambiental o de **verificación/certificación ambiental**.
2. Demostrar que cuenta con procedimientos, infraestructura, equipamiento adecuado y personal idóneo para la ejecución de las actividades objeto de autorización, según lo que instruya la Superintendencia del Medio Ambiente (alcance).

Actividad	Aplicación	Componente	Sub área	Método	Parámetro
Análisis	Emisión	Agua	Aguas residuales	NCh2313/10	Cobre

Alcance

3. Acreditar la inexistencia de incompatibilidades con las funciones de las entidades técnicas, conforme lo dispone el presente reglamento.



Consideraciones

➤ Reglamento de Entidades Técnicas en Materia Ambiental

Diferencia entre Incompatibilidades e Inhabilidades

Incompatibilidades	Inhabilidades
Afecta a la persona jurídica	Vínculo entre quien contrata y quien presta el servicio
Impide la autorización	Impide prestar el servicio
No puede ejercer actividad como entidad técnica	Inhabilidad afecta resultados de la actividad y eventual causal para revocación
Interesados deben ejercer una opción	Vínculo de naturaleza mercantil, laboral, parentesco, comercial
Es absoluto	Es relativo
Causal por tipo de entidad técnica	4 causales genéricas





HuellaChile

Programa de Gestión del Carbono



Octubre 2025